

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PROTECCIÓN S.A. contra OPERADORA HOTELERA CABO DE LA VELA S.A., la parte ejecutante en memorial aportado al correo electrónico institucional del Juzgado en la fecha, solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación.

Por lo anterior, se ACEPTA la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el Art. 145 del C. P del T y de la SS, toda vez que, ya fue pagada totalmente la obligación por la parte ejecutada.

En consecuencia, se ORDENA el ARCHIVO del presente proceso ejecutivo y el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, líbrense los correspondientes oficios en caso de ser necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° ____ fijados en
la Secretaría del Despacho, el día ____ mes ____ de 2022 a
las 8:00 AM

Secretaria